

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ALEJANDRA GARCIA ORTIZ Y ALEJANDRA LARA MAIZ

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 27 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de junio del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TURNO
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma por adición de un artículo 27 Bis la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cruz Roja es una institución humanitaria de ámbito internacional y carácter voluntario creada en 1864. Inició una larga trayectoria que a más de 150 años de su creación sigue cumpliendo con su propósito caritativo de ayudar a las personas más vulnerables.

En nuestro País, la Cruz Roja Mexicana fue creada el 21 de febrero de 1910, y aquello que nació con el ánimo de aliviar los padecimientos de los heridos de guerra, se ha convertido al día de hoy en una institución que se ha ganado el reconocimiento y un lugar entre quienes se ocupan en aliviar el sufrimiento de las personas en sus momentos de adversidad. A través de los años esta institución ha logrado consolida una red de servicios médicos de emergencia

para apoyar a cualquier persona en caso de que resulte lesionado o enfermo en forma repentina.

Lo anterior, se ha vuelto posible con los donativos que la sociedad le aporta solidariamente para que sea posible continuar con sus labores humanitarias. Sin embargo, se trata de una institución de asistencia privada, y no un ente gubernamental, por lo que la incertidumbre en su viabilidad financiera se trata de una constante que afortunadamente se ha podido sortear durante los últimos años.

Derivado de dicha realidad, y a fin de garantizar la calidad y la continuidad de los servicios de urgencias que actualmente ofrece, al igual que otras instituciones similares la Cruz Roja se ha auxiliado de la aplicación de costos de recuperación.

Ahora bien, como muchos saben los servicios de ambulancia que actualmente ofrece la Cruz Roja son completamente gratuitos, los cuales a nivel nacional fueron 1 millón 395 mil 414 servicios de ambulancia¹ durante el 2018, de los cuales 37 mil 139 servicios fueron en Nuevo León. Cabe destacar que de los servicios de ambulancia realizados en nuestro estado por esta institución, el 80% fueron proporcionados en el área metropolitana², y los cuales guardan una relación directa con los accidentes automovilísticos en la entidad.

¹ Informe Anual 2018 Cruz Roja Mexicana

² Informe Anual 2018 Cruz Roja Mexicana Delegación Nuevo León

Dicho lo anterior, la mayoría de los servicios prestados por la Cruz Roja en todas las entidades federativas consisten primordialmente en servicios de primeros auxilios en casos de accidentes automovilísticos.

En ese sentido, resulta evidente que la prestación de servicios relacionados con accidentes automovilísticos concentra gran parte del gasto operacional de la Cruz Roja Mexicana, y que de acuerdo a cifras de la propia institución, en promedio cada servicio de ambulancia representa un costo de 900 pesos en promedio.

Adicionalmente, debe destacarse que el tratamiento paramédico que ofrece la Cruz Roja Mexicana resulta en la gran mayoría de los casos en un factor determinante en la salud de quienes reciben sus servicios de urgencias de manera inmediata y gratuita.

Es por lo anterior que la presente iniciativa propone reformar la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a fin de establecer que las Instituciones aseguradoras incluyan dentro de los contratos de seguros los gastos que, en caso de requerirse, se preste por parte de algún órgano no lucrativo, de interés social y voluntario y en caso de que no se requieran, dicho cargo será reembolsado al particular.

Derivado de las consideraciones antes vertidas, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma por adición de un artículo 27 Bis la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis.- Para los casos de los Seguros de Automóviles, establecidos en el artículo 25 fracción III inciso e), y su correlativo 27 fracciones III y X, la Institución deberá cubrir dentro del contrato del Seguro los gastos que en caso de requerirse, se preste por parte de algún órgano no lucrativo, de interés social y voluntario. El cobro del seguro se hará válido cuando exista el accidente automovilístico y el órgano prestador del servicio de auxilio acredite con documentales físicas el servicio otorgado.

En caso de que no se haya requerido hacer uso del seguro a favor del órgano prestador del auxilio, será reembolsado al particular en la contratación del seguro anual inmediato.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, NL., a Junio de 2019

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. ALEJANDRA
GARCÍA ORTIZ**



**DIP. ALEJANDRA
LARA MAIZ**